



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Expediente 28/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE-BEBÉ 2025”.

Con fecha 30 de enero de 2020, mediante publicación en el BOP de la provincia de Ávila, quedaron aprobadas definitivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a través del “Cheque-Bebé”.

Mediante las referidas subvenciones, se pretende establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población en el territorio, evitando el despoblamiento.

Esta línea de actuación se enmarca en la línea estratégica Nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el periodo 2025-2027, aprobado por Decreto Nº 508/2025, de 28 de abril.

Visto el texto de la convocatoria que consta en el expediente y la propuesta de resolución efectuada por la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales, fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal mediante informe Nº 183/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones por nacimiento o adopción a través del “Cheque-Bebé”, año 2025, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con la redacción que consta en el anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la convocatoria en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria aprobada, por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48100 “Cheques Bebé” del estado de gastos del Presupuesto de 2025.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

CUARTO. Dar cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre y comunicar a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen.

El Alcalde

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE-BEBÉ 2025”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio.
- Y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

En la presente convocatoria se recoge la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro concede por nacimiento o adopción de hijos/as en el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.**

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria del “Cheque-bebé 2025” se regirán por lo dispuesto en las presentes disposiciones específicas y por las Bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de diciembre de 2019 (BOP N.º 20, de fecha 30 de enero de 2020).

Adicionalmente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RLGS); y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.b) de la LGS, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 25.000 euros consignada en la aplicación presupuestaria 231.48100 “Cheques bebé” del presupuesto de esta Corporación para el año 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS, por Resolución del órgano convocante se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

- a) Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
- c) En el caso de acogimiento permanente y a tiempo completo y de carácter ordinario, los que desempeñen dicho acogimiento acreditado a través de la Entidad Pública competente para la protección de los menores.
- d) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumidas por una institución pública.
- e) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

QUINTA.- REQUISITOS.

Los requisitos para optar por esta subvención son los siguientes:

- a) Los beneficiarios han de estar empadronados en el municipio de Arenas de San Pedro, desde al menos un año antes de que se produzca el nacimiento o adopción y han de residir de manera efectiva en el Municipio.
- b) En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante.
- c) Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- d) Dado que este año se modifica el periodo de nacimientos subvencionables y se solapa con el del "Cheque-bebé 2024", para poder optar a la subvención es requisito imprescindible que no se haya percibido la ayuda por el/la hijo/a nacido/a o adoptado/a en convocatorias anteriores.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la prestación será de **MIL EUROS (1.000 euros)** por hijo nacido, adoptado o por menor acogido permanente a tiempo completo y de carácter ordinario.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda. Con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

OCTAVA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Ávila y hasta el 30 de septiembre del año 2025, incluido.

Tal y como recoge el objeto de la convocatoria, la misma va destinada a los nacidos/as o adoptados/as entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

9.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.

9.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud (**Anexo I**) será la siguiente:

- a) Fotocopia del NIF de los beneficiarios.
- b) En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
- c) En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
- d) En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro (**Anexo II**).
- e) Modelo de Alta de terceros, según modelo del **Anexo III**, con indicación del nº de cuenta bancaria donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda. El apartado 2 del anexo III, correspondiente a los datos bancarios que deben ser validados y sellados por la entidad bancaria, podrá ser sustituido por un certificado de titularidad bancaria.
- f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Según lo previsto en el artículo 23.4 de la LGS, los certificados indicados en los apartados g) y h) anteriores podrán ser sustituidos en el momento de la presentación de la solicitud por la declaración responsable que al efecto se incluye en el Anexo I, pero en tal caso con anterioridad a la resolución de concesión se requerirá la presentación de los certificados acreditativos correspondientes, siendo de aplicación lo previsto en la Base Décima.

9.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

especificados anteriormente, que incluya al nacido o adoptado.

9.5. La solicitud podrá presentarse presencial o telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

La instrucción del expediente es competencia de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiendo la resolución a la Alcaldía, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

11.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas deberán ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de 3 meses, es decir, antes de finalizar el ejercicio 2025. De acuerdo con el artículo 25.3 de la LGS, en la resolución del procedimiento deberán indicarse tanto las subvenciones concedidas como las inadmitidas a trámite y las desestimadas, ya sea por insuficiencia de crédito u otras causas debidamente motivadas.

11.3. Las subvenciones se otorgarán, entre las solicitudes que reúnan los requisitos, por estricto orden de recepción en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, y que habiendo sido presentadas en el plazo previsto en la Base 8ª, no pudieran incluirse en el Presupuesto corriente, podrán ser resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente, imputándose con cargo al Presupuesto municipal de dicho ejercicio.

11.4. El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

civiles o penales que se pudieren exigir.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen

LA CONCEJAL DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES,

Fdo. Laura Martín-Blas Vázquez.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA "CHEQUE BEBÉ"

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/ LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido
--------	-----------------	------------------

DNI:

DIRECCIÓN

País	Provincia	Municipio
Código postal	Tipo vía	Vía
Número	Piso	Puerta

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

DATOS DEL/DE OTRO/A PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (EN SU CASO)

Nombre y apellidos:

DNI:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SOLICITA

La concesión de la ayuda "Cheque Bebé"

DECLARA

1. Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria. 2. Que se halla al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Fotocopia del NIF de los beneficiarios
En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.
En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.
En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro (Anexo II)
Modelo de Alta de terceros (Anexo III)
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del interesado. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

de _____ de En _____, a ____

La persona solicitante o representante legal.

Fdo. _____





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO II: MODELO DE RENUNCIA

DATOS DEL PADRE, LA MADRE, EL/ LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD DE RENUNCIA

Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido
--------	-----------------	------------------

DIRECCIÓN

País	Provincia	Municipio
Código postal	Tipo vía	Vía
Número	Piso	Puerta

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

ACTUANDO EN CALIDAD DE:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

DECLARA QUE

Cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la concesión de subvención del Cheque Bebé, RENUNCIO de manera expresa ante este Ayuntamiento a la ayuda de Cheque bebé, a favor del padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a indicado a continuación.

RENUNCIO A FAVOR DE:

Persona a favor de la que renuncia:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del interesado. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____, a ____ de _____ de

La persona solicitante o representante legal.

Fdo. _____





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO III MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES (a cumplimentar por el interesado)

N.I.F. (1)	Apellidos y nombre/ Razón social (2)
Domicilio (3)	
Código Postal	
Población	Provincia
	Teléfono
☐ Modificación del nº de cuenta inicial	
AUTORIZA a la Tesorería del Ayto. de Arenas de San Pedro para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el APARTADO 2 .	
..... a.....de.....de.....	
El Autorizante (4)	
Fdo.:.....	

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN	
PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC	
Nombre de la Entidad	Sucursal
CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1):	
N.I.F. (1)	Apellidos y nombre/ Razón social (2)
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Fecha, sello y firma)	
Fdo.:	





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración Local.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por lo que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Personas físicas:
 - De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (art. 19.1. R.D. 1065/2007)
 - De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (art. 19.2 R.D. 1065/2007)
 - De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E (Número de Identidad de Extranjero)(art. 20.1. R.D. 1065/2007).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.
- b. Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F. será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (art. 22.1 R.D. 1065/2007). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.
- c. Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (art. 28.7. R.D. 1065/2007).

(2) **Apellidos y nombre/ Razón Social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

- **Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
Dpto. Intervención
Plaza del Ayuntamiento, 1
05400 Arenas de San Pedro
-Ávila-

